



No. 07-039082- -00021-0000

Fecha: 2013-09-11 16:04:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 10

As. 103.595

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **7 -039.082-** solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** Título "**NOVEDOSA COMPOSICIÓN PARA EL CUIDADO DE LA PIEL**".

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 43793 del 30 de Julio de 2013, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 43793 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de novedad y nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2001062224	"Stabilized emulsion compositions"	Agosto 30 de 2001

Considera el examinador que la presente invención no cumple con el requisito de nivel inventivo en vista de D1.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **"NOVEDOSA COMPOSICIÓN PARA EL CUIDADO DE LA PIEL"**

FUNDAMENTOS

Nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente a las todas y cada una de las objeciones de la Resolución No. 43793 toda vez que en dicho análisis no se demostró de manera concluyente que la invención carecía de nivel inventivo. A continuación, me permito desvirtuar todas y cada una de las afirmaciones de su Despacho en contra del nivel inventivo de la invención y expuestas en la Resolución No. 43793

Respecto al citado documento D1, insistimos en que no existe allí ninguna enseñanza o instrucción para que una persona normalmente versada en la materia pueda desarrollar la invención reivindicada de manera obvia. A continuación nos permitimos presentar nuestros argumentos.

La invención reivindicada hace referencia a una composición, caracterizada de la siguiente manera:

Una formulación para el cuidado de la piel en forma de una emulsión de agua en aceite que comprende:

- (i) 0,01 a 2% en peso de un catión metálico polivalente cosméticamente aceptable seleccionado del grupo que consiste de Ca⁺⁺, Zn⁺⁺, Mg⁺⁺, Al⁺⁺⁺,

y combinaciones de cualquiera de dos o más de éstos, en donde los cationes metálicos polivalentes se proporcionan en forma de una sal soluble en agua cosméticamente aceptable seleccionada del grupo que consiste en cloruro de calcio, citrato de zinc, cloruro de zinc, óxido de zinc, acetato de zinc, sulfato de magnesio, y combinaciones de cualquiera de dos o más de estos;

- (ii) 2 a 10% en peso de uno o más ácidos grasos cosméticamente aceptables seleccionados del grupo que consiste en ácido palmítico, ácido esteárico, o ácido cerótico;
- (iii) 25 a 60% en peso de uno o más componentes de aceite insolubles en agua cosméticamente aceptables seleccionados del grupo que consiste en (i) aceites de hidrocarburos C_{21-37} cosméticamente aceptables, (ii) ésteres de ácidos grasos C_{18-36} y alcoholes C_{24-36} , (iii) aceite mineral, (iv) derivados del petróleo, (v) cera de abejas, y (vi) cera polar;

en donde la emulsión de agua en aceite tiene una estructura obtenida mediante la mezcla de los componentes lipofílicos por separado, la mezcla de los componentes solubles en agua por separado, la mezcla de los componentes solubles en agua en los componentes lipofílicos, y la adición de la sal a la emulsión de agua en aceite después de la combinación de los componentes lipofílicos y los componentes solubles en agua, y

la estructura de la emulsión de agua en aceite abstiene al catión metálico polivalente de reaccionar con el ácido graso en la emulsión de agua en aceite.

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que el documento D1 no anticipa ni sugiere en ningún momento el concepto inventivo introducido por la composición reivindicada, ya que dicha anterioridad **no contempla la estructura específica que caracteriza a la invención.**

De igual manera, consideramos que el problema técnico planteado por la invención establece un campo técnico sustancialmente diferente al de la anterioridad D1, teniendo en cuenta que ésta última soluciona la separación o segregación de los

componentes de una emulsión, mientras que la invención resuelve el problema de la pérdida de la acción humectante de una emulsión tras ser lavada con agua.

En este orden de ideas, insistimos en que **dicha anterioridad no constituye ningún indicio obvio** para que un versado en la materia logre llegar a la composición reivindicada.

Así las cosas, D1 no comprende ninguna enseñanza relacionada con el desarrollo de una formulación en la cual los materiales lipofílicos son mezclados de manera independiente de los materiales hidrofílicos, en donde posteriormente se lleva a cabo la combinación de dichas fases, y donde por último ocurre la adición de las sales que proporcionan cationes metálicos cosméticamente aceptables.

La estructura que presenta la invención tiene como único fin impedir que la sal reaccione sustancialmente con el ácido graso al interior de la composición, para garantizar de este modo que **una vez aplicada sobre la piel y al contacto con el agua, se forme un depósito delgado de sales insolubles**, el cual logra mejorar la retención de los agentes humectantes en la piel, resolviendo así el problema técnico planteado.

De este modo, la invención contempla claramente una **ventaja** sobre el estado del arte, abordando el inconveniente de la pérdida del efecto humectante tras enjuagar la composición con agua una vez aplicada en la piel. De hecho, **la invención aprovecha ventajosamente** la aplicación de una composición humectante en el baño o en la ducha, lo cual garantiza la formación de la película delgada y por lo tanto, la consecución del efecto deseado.

En consecuencia, la estructura de la invención no obedece a una simple modificación del orden del proceso de elaboración de una emulsión descrito en D1, como señala el señor Examinador, sino que involucra necesariamente la función que la misma ejercerá al ser aplicada sobre la piel.

De esta manera, si la composición reivindicada hubiera sido concebida a la luz de las enseñanzas de D1 y bajo el procedimiento que dicha anterioridad propone, **muy seguramente fallaría en solucionar el problema técnico planteado, resultando en una composición deficiente.**

Por otra parte, consideramos pertinente resaltar que la finalidad de adicionar metales polivalentes en la composición del documento D1 **difiere notoriamente** del efecto que se logra al incluir los mismos metales en la invención, situación que nos permitimos contrastar a continuación.

En primera instancia, la adición de metales polivalentes en la presente invención tiene como fin **formar una delgada capa sobre la piel y no actuar como un segundo agente emulsificante**, como lo reivindica el documento D1, que establece lo siguiente:

"Esta invención se refiere a un sistema de emulsión estabilizado formado como una emulsión de agua-en-aceite para su uso en preparaciones externas para la piel que comprende:

a) (...), y

b) un segundo agente emulsificante seleccionado del grupo que consiste en compuestos de iones metálicos polivalentes y mezclas de los mismos que tienen un pH neutro o básico (de aproximadamente 7 o superior), (...)" (Resumen)

Así, la anterioridad no revela ni sugiere el uso ni la utilidad que presenta la adición de metales polivalentes a la composición reivindicada.

Con respecto a la ya mencionada función que ejercen las sales de metales polivalentes en la presente invención, **resulta esencial que éstos no reaccionen dentro de la composición con los ácidos grasos allí presentes**, lo cual no podría haber sido inferido a partir de las enseñanzas de D1, teniendo en cuenta que ésta revela:

"El segundo agente emulsionante debe estar presente en una cantidad suficiente para proporcionar un sistema de emulsión de agua-en-aceite estable, para la cual es la cantidad teórica es la cantidad necesaria para neutralizar los ácidos libres resultantes del primer agente emulsionante. Una cantidad preferida es de aproximadamente 2 a 10% en peso."

Luego entonces, el empleo de metales polivalentes como agentes emulsificantes eficaces dentro de la composición del documento D1 requiere que **ocurra la reacción entre éstos y los ácidos grasos de aceites o ceras**, toda vez que es altamente deseable que dicha sal desencadene una reacción de neutralización estequiométrica con el ácido graso.

Por lo anterior, resulta imposible que una persona versada en la materia se haya visto motivada a **impedir dicha reacción** en vista del problema técnico planteado, de modo que es posible concluir que **la presente invención se opone a las enseñanzas de D1 y por lo tanto, no es obvia.**

De manera adicional, nos permitimos citar un fragmento del documento D1, donde resulta aún más notoria la combinación de los metales polivalentes con los aceites y ceras de la composición allí descrita:

"Se ha descubierto sorprendente e inesperadamente que los compuestos de iones metálicos polivalentes que tienen un pH neutro o básico (de aproximadamente 7 o superior) pueden ser combinados o mezclados con el primer agente de emulsión, un aceite o una cera, para proporcionar un sistema de emulsión muy estable."

Así las cosas, la formulación revelada por D1 no comprende de manera separada una sal metálica y un ácido graso, sino **el producto de reacción de los mismos**. Lo anterior se hace aún más evidente en los ejemplos consignados en dicha referencia, en donde la sal metálica es mezclada con los componentes oleosos de la formulación con el fin de que los mismos reaccionen dentro de la composición.

Así, partiendo de que la anterioridad no comprende la separación sustancial de las sales y los aceites y ceras, sino que **sugiere combinarlos para alcanzar una emulsión más estable**, el versado en la materia en definitiva se alejara de la composición reivindicada, la cual reclamamos inventiva.

A este respecto, nos permitimos incluir aquí algunas diferencias adicionales a las señaladas por el señor Examinador, las cuales no podrían haber sido inferidas de manera obvia a partir de las enseñanzas del documento D1.

- La invención reivindicada contempla diferentes métodos para **impedir la reacción entre las sales y ácidos grasos dentro de la composición**, tales como:

*“La reacción del catión con el ácido de cadena larga antes de llevar a cabo la aplicación puede ser, por ejemplo, **minimizada o impedida** mediante*

- (i) la encapsulación o recubrimiento de la o las sales aceptables desde el punto de vista cosmético o del o de los ácidos de cadena larga, (...)*
- (ii) la utilización de una composición de bajo contenido de agua o no acuosa que en particular contiene menos de 20% (...)*
- (iii) la adición de la sal aceptable desde el punto de vista cosmético a una composición luego que el aceite y los componentes acuosos han sido esencialmente combinados, (...)”*

De modo que, queda demostrado que el hecho de impedir la reacción de las sales con los ácidos grasos es una característica esencial para la invención, mientras que a diferencia de lo sustentado por el señor Examinador, **el método de elaboración de la composición reivindicada constituye entonces un requisito para alcanzar el objetivo planteado.**

- La invención hace claridad sobre las **cantidades específicas de metales polivalentes** que deben ser adicionadas a la composición, denotando la importancia de respetar dichas proporciones, así:

*"La concentración del catión metálico polivalente presente en la composición de la invención es **preferiblemente baja**, por ejemplo, inferior a 2%, por ejemplo, de entre 0,01-2% e idealmente de entre 0,05-1% en peso de la sal aceptable desde el punto de vista cosmético con respecto a la composición final. Lo anterior se debe a que una cantidad reducida es suficiente como para permitir la retención de los agentes humectantes, mientras que las cantidades muy elevadas pueden tener como resultado una película estéticamente indeseada sobre la piel."*

En discordancia con lo anterior, el documento D1 señala:

"El segundo agente emulsionante debe estar presente en una cantidad suficiente para proporcionar un sistema de emulsión de agua-en-aceite estable, para la cual es la cantidad teórica es la cantidad necesaria para neutralizar los ácidos libres resultantes del primer agente emulsionante. Una cantidad preferida es de aproximadamente 2 a 10% en peso."

En este sentido, **la invención reivindicada se opone una vez más a las enseñanzas del documento D1**, a la luz de las cuales es **imposible** preferir cantidades reducidas de cationes de metales polivalentes y el inconveniente estético de no limitar dichas cantidades. Por lo anterior, solicitamos sea reconocida la no obviedad de la composición reivindicada.

Consideración final

Nuevamente y como se hizo en el Recurso de la solicitud 11 003220 deseamos expresar nuestra inquietud y preocupación relacionada con la patentabilidad de composiciones farmacéuticas, al observar **siempre el mismo argumento** en la negación de este tipo de solicitudes:

"La solicitante no puede atribuir nivel inventivo a una invención que simplemente realiza modificaciones de rutina en el campo químico-farmacéutico y que no permiten identificar cual es el aporte que ofrecen las composiciones de la invención frente a las del arte previo".

Con relación a lo anterior, podemos proporcionar a solicitud del señor examinador por lo menos 15 Resoluciones de solicitudes de patente negadas en donde se utiliza el mismo argumento anteriormente expuesto.

*"La concentración del catión metálico polivalente presente en la composición de la invención es **preferiblemente baja**, por ejemplo, inferior a 2%, por ejemplo, de entre 0,01-2% e idealmente de entre 0,05-1% en peso de la sal aceptable desde el punto de vista cosmético con respecto a la composición final. Lo anterior se debe a que una cantidad reducida es suficiente como para permitir la retención de los agentes humectantes, mientras que las cantidades muy elevadas pueden tener como resultado una película estéticamente indeseada sobre la piel."*

En discordancia con lo anterior, el documento D1 señala:

"El segundo agente emulsionante debe estar presente en una cantidad suficiente para proporcionar un sistema de emulsión de agua-en-aceite estable, para la cual es la cantidad teórica es la cantidad necesaria para neutralizar los ácidos libres resultantes del primer agente emulsionante. Una cantidad preferida es de aproximadamente 2 a 10% en peso."

En este sentido, **la invención reivindicada se opone una vez más a las enseñanzas del documento D1**, a la luz de las cuales es **imposible** preferir cantidades reducidas de cationes de metales polivalentes y el inconveniente estético de no limitar dichas cantidades. Por lo anterior, solicitamos sea reconocida la no obviedad de la composición reivindicada.

Consideración final

Nuevamente y como se hizo en el Recurso de la solicitud 11 003220 deseamos expresar nuestra inquietud y preocupación relacionada con la patentabilidad de composiciones farmacéuticas, al observar **siempre el mismo argumento** en la negación de este tipo de solicitudes:

"La solicitante no puede atribuir nivel inventivo a una invención que simplemente realiza modificaciones de rutina en el campo químico-farmacéutico y que no permiten identificar cual es el aporte que ofrecen las composiciones de la invención frente a las del arte previo".

Con relación a lo anterior, podemos proporcionar a solicitud del señor examinador por lo menos 15 Resoluciones de solicitudes de patente negadas en donde se utiliza el mismo argumento anteriormente expuesto.

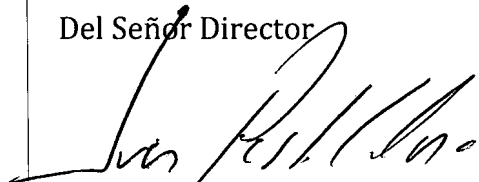
PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 43793 del 30 de Julio de 2013 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41